# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
# Nº 212 2019-GR.CAJ/DRA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

MAD EXPEDIENTE Nº 4955574

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca, 07 NOV. 2019

**VISTOS:**

La solicitud N° 5-GR.CAJ/GRPPAT-KYHP, con registro mad.4895189; y

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante documento de visto presentado por la Señora **Kory Janet HOYOS PEREZ**, servidora de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, solicita:

a) Se deje sin efecto a partir del mes de octubre el aporte sindical por la suma de S/ 10.00.

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)", concordante con el artículo 115 del T.U.O. de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Dicho esto tenemos que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV el título preliminar del mismo cuerpo normativo se señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. En relación a las pretensiones del recurrente tenemos que:

Mediante Resolución Administrativa N° 25-2019-GR.CAJ/DRA de fecha 08/02/2019, en su Art. Primero se resuelve "**Autorizar,** a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración, EFECTUE el descuento en forma mensual en la planilla única de pagos a los servidores...hasta por un importe de DIEZ y 00/100 Soles... **hasta cuando de creerlo conveniente los interesados soliciten su desafiliación** y/o cuando los consideren conveniente, a favor del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca – SUTGRC...", dentro de los que se encuentra la recurrente.

Asimismo, tenemos que mediante Carta N° 1-2019-KYHP de fecha 09/10/19, la accionante comunica su renuncia irrevocable al Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca – SUTGRC, consecuentemente según lo establecido en la Resolución antes mencionada, dejaría sin efecto la aportación autorizada.

Con la visación de la Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477- 2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el descuento por Planilla Única de Pagos de DIEZ SOLES a favor Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca – SUTGRC, correspondiente a la servidora Kory Janet HOYOS PEREZ, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
# Nº 212 2019-GR.CAJ/DRA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca, 07 NOV. 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su centro laboral en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
V°B°
Dirección de Personal

**Jlug/giac**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL